

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno

Los documentos allegados sirven de recaudo y prestan mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 422 del Código General del Proceso, y 129 de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), por lo cual este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en favor del menor MMS, representado legalmente por la señora ERICA PATRICIA SOTELO RAMOS identificada con CC. 43.628.967, en contra del señor EMEL ANTONIO MARTINEZ HERNANDEZ identificado con CC. 78.380.316 por los siguientes valores:

Año	Concepto	Valor	No. Meses	Total
2019	Mayo a Diciembre	180.000	8	1.440.000
2020	Enero a Diciembre	186.840	12	2.242.080
2021	Enero a Agosto	189.848	8	1.518.784
				5.200.864

Para un total de CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$5.200.864=) M/L, más las cuotas que se causen durante el presente trámite y los intereses legales a la tasa de 0.5% mensual desde que se hizo exigible la obligación hasta su cancelación. Sobre costas e intereses se resolverá en su oportunidad legal.

SEGUNDO: Notifíquese al ejecutado de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en armonía con el Decreto 806 de 2020. Póngasele en conocimiento que dispone de cinco (5) días siguientes a la notificación para cancelar lo adeudado, en su defecto se conceden cinco (5) días más de traslado para que proponga excepciones de fondo o mérito.

TERCERO: Atendiendo la afirmación que realiza la señora ERICA PATRICIA SOTELO RAMOS de encontrarse en las condiciones de estrechez económica a las que se refiere el artículo 151 del Código General del Proceso, y por tanto no le es posible asumir los costos del proceso, habrá de concedérsele el amparo solicitado, como consecuencia de lo anterior la peticionaria queda exonerada del pago de costas.

CUARTO: Se dispone oficiar a EPS SALUD TOTAL, a fin que informe a la mayor brevedad posible, el nombre, dirección, correo electrónico y demás datos referentes al actual empleador del señor EMEL ANTONIO MARTINEZ HERNANDEZ. Igualmente, se le solicita informe a este Despacho a la mayor brevedad posible la dirección del lugar de residencia, teléfono, número de celular y correo electrónico registrado en su base de datos respecto del señor EMEL ANTONIO MARTINEZ HERNANDEZ.

QUINTO: Se reconoce personería jurídica al Doctor WILDER GOMEZ LOPEZ identificado con T.P. No. 178.517 del C.S.J., para actuar dentro del presente proceso en los términos del poder conferido por la ejecutante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fd4eb5913f807e4508e63e32094d88a901a9ccdd1ae107f65af4b6
f001c1b9ba

Documento generado en 28/09/2021 10:09:17 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>